



Asamblea General

Distr. limitada
1° de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**
Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos
41° período de sesiones
Viena, 16 a 27 de febrero de 2004
Tema 9 del programa provisional*
**Utilización de fuentes de energía
nuclear en el espacio ultraterrestre**

Opciones de ejecución para el establecimiento de un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles

**Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte**

I. Introducción

1. En su 40° período de sesiones, celebrado en 2003, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobó un nuevo plan de trabajo plurianual relativo a la utilización de fuentes de energía nuclear (FEN) en el espacio ultraterrestre, que abarcaba el período 2003-2006. El propósito del plan de trabajo era elaborar un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre (véase A/AC.105/804, anexo III).

2. La Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría, preparada conjuntamente por la secretaria de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), sobre proyectos de planes de organización para el posible copatrocinio del desarrollo de una norma técnica internacional de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y posible asesoramiento del OIEA a la Subcomisión para la

* A/AC.105/C.1/L.270.



preparación de esa norma (A/AC.105/C.1/L.268), que constituye la medida final del plan de trabajo para 2003 (A/AC.105/804, anexo III, párr. 1, 2003 f)).

3. El plan de trabajo para 2004 es el siguiente:

a) El examen de la información proporcionada por los organismos espaciales nacionales y regionales acerca del contenido de los programas y aplicaciones nacionales pertinentes (incluidos los bilaterales y multilaterales), previstos o actualmente previsibles, relativos a las FEN en el espacio ultraterrestre;

b) El examen de la información proporcionada por los organismos espaciales nacionales y regionales sobre las aplicaciones facilitadas o considerablemente mejoradas por las FEN en el espacio ultraterrestre;

c) El examen de los procedimientos y mecanismos específicos del OIEA (en particular en cuanto a plazo, recursos y necesidades administrativas) que el Organismo podría requerir para participar junto con la Subcomisión en la elaboración de normas técnicas de seguridad relativas a las FEN en el espacio ultraterrestre;

d) La preparación de un proyecto de esbozo de los objetivos, el alcance y las características de un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles;

e) La preparación de un proyecto de opciones de ejecución para el establecimiento de un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles;

f) Si procede, la adopción de una decisión preliminar acerca de la posible recomendación del copatrocinio con el OIEA de una actividad de elaboración de normas técnicas que se iniciaría en 2006.

4. El presente documento de trabajo guarda relación con los apartados e) y f) del plan de trabajo para 2004 y tiene por objeto ayudar al Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, a dar cumplimiento a las medidas previstas en los dos apartados.

II. Opciones de ejecución

5. Cierta número de miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre mantuvieron conversaciones oficiosas en Viena el 10 de junio de 2003, inmediatamente antes del 46º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Coincidieron en que, básicamente, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos tenía cuatro opciones para el establecimiento de un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles. Las cuatro opciones se enumeran *infra* y también se examinan en la nota de la Secretaría de 23 de septiembre de 2003 (A/AC.105/C.1/L.268, anexo),

aunque, a los fines del presente documento, se citarán en un orden ligeramente diferente.

Opción 1

(denominada la cuarta opción en el párr. 2 del anexo del documento A/AC.105/C.1/L.268)

6. De acuerdo con esta opción, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos no tomaría más medidas.

7. Las principales razones a favor de esa opción son:

a) La Asamblea General ha aprobado ya los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68) que siguen vigentes y que han proporcionado, a lo largo del último decenio, un marco internacional para las actividades relacionadas con las FEN en el espacio ultraterrestre destinadas a la generación de energía eléctrica a bordo de objetos espaciales para fines distintos de la propulsión.

b) Ningún Estado Miembro ha hecho un llamamiento urgente para que se elabore un marco de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles.

8. Las razones que abogan en contra de la adopción de esa opción son:

a) Al aprobar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre que están en vigor, la Asamblea General reconoció que los Principios estarían sujetos a revisiones futuras a la luz de las nuevas aplicaciones de la energía nuclear y de las recomendaciones internacionales sobre protección radiológica que vayan surgiendo;

b) En febrero de 2003, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos decidió que sería provechoso continuar ampliando el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre titulado "Examen de los documentos internacionales y los procedimientos nacionales de posible interés en relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos" (A/AC.105/781), a fin de tener en cuenta los adelantos más recientes en materia de normas de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones. En consecuencia, la Subcomisión aprobó el plan de trabajo actual (A/AC.105/804, anexo III).

9. Los autores del presente documento de trabajo recomiendan con encarecimiento que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continúe desarrollando un programa de trabajo positivo encaminado a elaborar un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles.

Opción 2

(denominada opción 1 en el anexo del documento A/AC.105/C.1/L.268)

10. Esta opción se refiere a la iniciación de un programa de trabajo conjunto con el OIEA para desarrollar una norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, utilizando el proceso de desarrollo de normas de seguridad del Organismo con la participación, cuando proceda, de expertos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos teniendo en cuenta los mecanismos y procedimientos de presentación de informes del OIEA y de la Comisión.

11. En el documento A/AC.105/C.1/L.268 se adjunta como apéndice I un documento preparado por el OIEA en cooperación con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el que se resumen las principales características del proceso seguido por el Organismo y se indican procedimientos sugeridos para la participación de expertos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en las diversas etapas de ese proceso.

12. El documento del OIEA y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre se centra en la cooperación entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el OIEA en la formulación de normas. Aunque en él se reconocen otros mecanismos posibles para la participación del OIEA, éstos no se examinan a fondo (véase la opción 4).

13. Las principales razones en pro de esta opción son:

a) El OIEA cumple la función excepcionalmente autorizada de establecer o adoptar, en consulta y, cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad, relacionadas con la aplicación práctica de la energía nuclear (Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica¹). La participación del Organismo daría gran peso a cualquier norma internacional de seguridad técnica de las FEN en el espacio ultraterrestre que pudieran formular de manera conjunta el OIEA y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

b) El OIEA cuenta con mecanismos bien establecidos para informar a sus comisiones y comités competentes, mantenerlos informados de los progresos realizados en la formulación de cualquier norma concreta y obtener la aprobación oportuna del documento de proyecto en fechas especificadas.

c) El OIEA está en condiciones de recurrir a un amplio abanico de expertos en seguridad nuclear y radiológica y su secretaría está ya habituada a ocuparse de los procedimientos técnicos y administrativos relacionados con la elaboración de normas en la esfera nuclear, algunas veces en colaboración con otros organismos internacionales.

14. Las principales razones en contra de la adopción de esta opción son:

a) La experiencia del OIEA en materia de formulación de normas de seguridad se limita casi exclusivamente a las aplicaciones terrestres de la energía nuclear (véase A/AC.105/781, párr. 89). Esto plantea un problema ya que si bien existen ciertas similitudes en el plano fundamental entre las fuentes o sistemas de

energía nuclear terrestres y las FEN espaciales, se dan diferencias importantes por lo que se refiere al diseño y utilización que guardan relación con los procedimientos y normas de seguridad (A/AC.105/781, párr. 84);

b) Los mecanismos y procesos de aprobación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el OIEA son fundamentalmente diferentes y podría resultar difícil armonizarlos;

c) Pueden surgir dificultades prácticas en lo que respecta a los idiomas de trabajo (inglés únicamente) y a la falta de servicios de interpretación en cualquier actividad conjunta con el OIEA;

d) El OIEA puede tener opiniones que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no comparta acerca de la relación de cualquier nueva norma internacional de seguridad técnica de las FEN en el espacio ultraterrestre con los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre actualmente en vigor.

15. Los autores del presente documento reconocen que hay varios problemas e incertidumbres de carácter sustantivo que habría que resolver antes de recomendar una modalidad concreta de colaboración entre el OIEA y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en cualquier tipo de actividad para la formulación de normas técnicas de seguridad de las FEN en el espacio ultraterrestre. Esos problemas incluyen tanto cuestiones administrativas, relacionadas con los diferentes procesos y mecanismos de aprobación de la Comisión y el OIEA, como cuestiones técnicas, por ejemplo, el acervo de experiencias previas de cada entidad.

16. Sin embargo, los autores consideran que hay argumentos de peso en favor de una posible colaboración entre la Comisión y el OIEA, siempre que los problemas técnicos y administrativos puedan resolverse satisfactoriamente.

Opción 3

(denominada opción 2 en el anexo del documento A/AC.105/C.1/L.268)

17. Como se explica en el documento A/AC.105/C.1/L.268, en esta opción se propone que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre organice, conjuntamente con el OIEA, un taller o reunión técnica para examinar el alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad para las FEN en el espacio ultraterrestre. La finalidad sería mejorar la comprensión por cada equipo de expertos del punto de vista de su contraparte y avanzar hacia una visión compartida del alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad. Esta opción podría complementar ya sea a la opción 2 o a la opción 4.

18. Las principales razones en favor de esta opción son:

a) Ofrecería una oportunidad provechosa para que expertos del OIEA y expertos en cuestiones espaciales se reúnan e intercambien experiencias y puntos de vista sobre la formulación de normas en materia de seguridad nuclear en general y, en particular, de las normas relacionadas con las FEN en el espacio ultraterrestre;

b) Brindaría asimismo la oportunidad de examinar posibles soluciones de los problemas indicados en los párrafos 14 y 15 *supra*;

c) Los documentos presentados y las deliberaciones subsiguientes constituirían una base útil para cualquier colaboración futura en esa esfera entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el OIEA;

d) En particular, una reunión conjunta de esa índole deberá ayudar a plasmar una visión compartida de los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles.

19. Las razones en contra de la adopción de esta opción son esencialmente de tipo administrativo, a saber:

a) La falta de servicios de interpretación, que es característica común de las reuniones técnicas del OIEA, podría limitar a los participantes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y restringir el debate en una medida inaceptable;

b) La determinación de la fecha de la reunión podría resultar difícil en vista de que, por razones de eficiencia, debería celebrarse inmediatamente antes o inmediatamente después ya sea de una reunión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos o de uno de los comités de expertos del OIEA. Esto podría constituir un problema particular para los Estados miembros interesados de la Comisión que disponen de recursos de viaje limitados;

c) La planificación y preparación de una reunión de ese tipo demandaría una cantidad considerable de tiempo y de recursos al Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y a la secretaría de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

20. Los autores del presente documento son de la opinión de que, a fin de cuentas, los posibles beneficios que se derivarían de la celebración conjunta de un taller o reunión técnica podrían ser mayores que las desventajas, y recomiendan que el Grupo de Trabajo continúe estudiando esta opción, incluido el examen del mandato propuesto en el apéndice II del documento A/AC.105/C.1/L.268, y todas las consecuencias pertinentes en materia de recursos y de orden técnico y administrativo.

Opción 4

(denominada opción 3 en el anexo del documento A/AC.105/C.1/L.268)

21. Como se explica en el documento A/AC.105/C.1/L.268, esta opción se relaciona con la promoción de la labor de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre interesados en desarrollar normas comunes sobre una base multilateral, para su examen por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, con miras a que esta última pida al OIEA que organice un examen del proyecto de normas a cargo de pares.

22. Las principales razones en pro de esta opción son:

a) Los Estados miembros interesados partirían de una base común de comprensión de los aspectos técnicos y las cuestiones de seguridad relacionadas con las FEN en el espacio ultraterrestre;

b) En el grupo multilateral participarían expertos en aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre y expertos en normas de seguridad nuclear de los países miembros interesados, lo cual aumentaría las posibilidades de formular normas de seguridad para las FEN en el espacio ultraterrestre que sean compatibles con las novedades más recientes en materia de normas de seguridad nuclear;

c) Los avances sustantivos en la elaboración de una norma técnica podrían tener lugar entre períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y se informaría de ellos a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos anualmente. Por ejemplo, un grupo multilateral de miembros interesados, con conocimientos especializados tanto de aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre como de normas de seguridad nuclear, podría dedicar especial atención a la determinación de los aspectos de las normas existentes de seguridad nuclear terrestre y las normas existentes de alcance nacional relativas a las FEN en el espacio ultraterrestre que sean pertinentes a una posible norma internacional de base técnica sobre la seguridad de las FEN en el espacio ultraterrestre;

d) Los problemas de recursos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos relacionados con la interpretación y la traducción, que son corrientes en las reuniones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, podrían reducirse al mínimo concentrando la reunión en un solo tema;

e) Los resultados de la labor del grupo multilateral podrían proporcionarse a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como base para adelantar una iniciativa de copatrocinio con el OIEA o pedir al OIEA un examen a cargo de pares.

23. Las razones principales en contra de esta opción son:

a) Como en el caso de la opción 2, los mecanismos y procedimientos de examen de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el OIEA son fundamentalmente diferentes y podrían resultar difíciles de armonizar;

b) Si falta el respaldo de la Comisión y/o del OIEA, toda norma técnica multilateral tendría un rango internacional limitado.

24. Los autores del presente documento reconocen que esta opción requiere mayor estudio, especialmente en lo que se refiere a la comprensión del proceso de iniciación y los mecanismos pertinentes para que el OIEA realice un examen técnico a cargo de pares en respuesta a una solicitud de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como en lo que concierne al mayor volumen de recursos y a los arreglos administrativos necesarios para apoyar un enfoque de esa índole. Asimismo, al igual que en el caso de la opción 2, sería necesario armonizar los

diferentes procesos y mecanismos de examen de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el OIEA.

25. Sin embargo, se estima que hay razones en pro de la promoción de la labor de los miembros interesados en desarrollar normas comunes sobre una base multilateral, especialmente desde el punto de vista de facilitar el diálogo continuo entre expertos en aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre y expertos en normas de seguridad nuclear.

III. Conclusiones y recomendaciones

26. Los autores del presente documento de trabajo han llegado a las siguientes conclusiones:

a) Hay razones convincentes en favor de la continuación de un programa positivo de trabajo con miras a la elaboración de un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles;

b) Si bien hay beneficios potencialmente significativos de la colaboración entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el OIEA en la elaboración de una norma internacional de seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre, hay una serie de problemas e incertidumbres relacionados con los arreglos técnicos y administrativos que sería necesario resolver antes de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre pueda hacer una recomendación sin reservas para que se prosiga con esta opción;

c) Aunque los miembros tanto de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como del OIEA obtendrían considerables beneficios mutuos de la pronta celebración conjunta de un taller o reunión técnica para examinar el alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad de las FEN en el espacio ultraterrestre, hay cuestiones en materia de plazos, recursos y arreglos administrativos de las que sería necesario ocuparse antes de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre pudiera hacer una recomendación sin reservas de continuar con esta opción;

d) Si bien hay beneficios potencialmente importantes para los Estados miembros interesados en la realización de trabajos sobre una base multilateral para elaborar normas comunes, hay una serie de incertidumbres acerca de los arreglos técnicos y administrativos para la realización por el OIEA de un examen técnico a cargo de pares que será necesario esclarecer antes de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre pueda recomendar sin reservas que se prosiga con esta opción.

27. Sobre la base de estas conclusiones, se recomienda que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre:

a) Informe a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que es aconsejable continuar desarrollando un programa activo de trabajo con miras a la elaboración de un marco de base técnica internacional relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre previstas y actualmente previsibles;

b) Recomienda a la Subcomisión que trate de concertar un arreglo provisional (sin perjuicio) con el OIEA relativo a la posible participación conjunta en una actividad relacionada con las normas de seguridad de las FEN en el espacio ultraterrestre, a partir de 2006;

c) Solicite el acuerdo de la Subcomisión para que el Grupo de Trabajo inicie conversaciones con el OIEA con el propósito de examinar las cuestiones, problemas e incertidumbres relacionados con las fechas, las necesidades técnicas y de recursos y los arreglos administrativos referentes a las opciones 2, 3 y 4;

d) Prepare una especificación pormenorizada para la posible celebración conjunta de un taller o reunión técnica, sobre la base del mandato propuesto en el apéndice II del documento A/AC.105/C.1/L.268, y la presente a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para su aprobación.

Notas

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 276, N° 3988.
